



RESOLUCION DIRECTORAL N° 858 -2021-ANA-AAA JZ-V

Piura, 24 de junio de 2021

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N°: 161826-2020**, sobre modificación de la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas otorgada a favor de Ramiro Chumacero Juarez para el predio con código catastral 67412 mediante la Resolución Administrativa N° 241-2006-GOB.REG.PIURA.DRAP.ATDR.AP-H, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, con Resolución Administrativa N° 241-2006-GOB.REG.PIURA.DRAP.ATDR.AP-H, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Alto Piura Huancabamba, otorgó licencia de uso de agua a favor de Ramiro Chumacero Juarez para el predio con código catastral 67412 para un área bajo riego de 0,27 ha.;

Que, mediante solicitud el administrado, solicita la modificación de la licencia de uso de agua otorgada en el extremo del incremento del área bajo riego;

Que, mediante la Carta N° 419-2020-ANA-AAA-JZ, esta Autoridad Administrativa del Agua, comunica al administrado que:

- El área del predio para el cual solicita modificación de licencia recae sobre una parte del predio con unidad catastral 67412 que tiene licencia de uso de agua a su nombre para un área de 0,27 ha. y sobre parte de los predios con unidad catastral 67411 y 67413 los cuales tienen licencia de uso de agua a favor de Rodrigo Orozco Montalbán.
- Por lo expuesto, su expediente sería encauzado como uno de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua; en cuyo procedimiento se extinguiría las licencias de los predios de unidades catastrales 67411 y 67413 y se otorgaría licencia a favor de usted para las fracciones que tiene bajo su conducción y para las áreas remanentes (restantes) se otorgaría a favor de su titular anterior.
- Para atender su expediente según lo antes descrito deberá presentar los documentos mediante los cuales Rodrigo Orozco Montalbán le transfiere (traspasa) los predios o parte de ellos y adjuntar los planos de cada fracción con las áreas correspondientes, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días, vencido dicho plazo se resolverá con lo que contiene el expediente.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 858 -2021-ANA-AAA JZ-V

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante el Informe Legal N° 369-2021-ANA-AAA.JZ/JMLZ, indica que el administrado solicita la modificación de la licencia de uso de agua otorgada a su favor (incremento de área bajo riego) mediante la Resolución Administrativa N° 241-2006-GOB.REG.PIURA.DRAP.ATDR.AP-H; al respecto de la evaluación realizada por el área técnica de esta Autoridad Administrativa, se determinan observaciones las cuales fueron comunicadas al administrado mediante la Carta N° 419-2020-ANA-AAA-JZ el día 03.06.2021. Por lo tanto, al haberse superado el plazo otorgado para el levantamiento de las observaciones, sin respuesta alguna por parte del administrado, corresponde declarar improcedente su solicitud;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud presentada por Ramiro Chumacero Juarez, sobre modificación de licencia de uso de agua superficial, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precisar que de conformidad con el numeral 218.2) del Artículo 218° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a Ramiro Chumacero Juarez, Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Yapatera y remitir por correo electrónico a la Administración Local de Agua Alto Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JESQUETEPEQUE ZARUMILLA
Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR